Bogotá D. C. 06 de agosto de 2026

JAL CB-248-2026

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
radicacionplaneacionbogota@sdp.gov.co
Ciudad

Asunto: Traslado por competencia – artículo 21 Ley 1755 de 2015 – Petición señora Myriam Lucy Molina – Predio antigua fábrica Filmtex, sectores El Perdomo y Galicia – Ciudad Bolívar

Referencia: Radicado 465
(Al contestar cite este número)

Cordial saludo,

Una vez analizado el derecho de petición presentado por la señora MYRIAM LUCY MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.714.951 de Bogotá, relacionado con el eventual desarrollo urbanístico del predio donde funcionaba la antigua fábrica Filmtex, en el sector de El Perdomo, la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar advierte que los aspectos relacionados con licencias urbanísticas, usos del suelo, instrumentos de planeación y obligaciones urbanísticas no corresponden a sus competencias.

En efecto, la Junta Administradora Local no integra el procedimiento administrativo de licenciamiento urbanístico, ni tiene atribuciones para tramitar, evaluar, aprobar, modificar o certificar licencias, planos, estudios, usos del suelo o cronogramas de ejecución de proyectos particulares.

Así mismo, las normas aplicables no establecen que tales solicitudes, documentos, conceptos o actuaciones deban ser remitidos o puestos en conocimiento de la JAL. Por consiguiente, esta Corporación no es destinataria ni custodio natural de esa información.

En aplicación del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se da traslado a esa Secretaría de los aspectos relacionados con:

- El tratamiento y régimen de usos del suelo aplicable al predio.
- La existencia de instrumentos de planeación, planes parciales, actuaciones urbanísticas u otros instrumentos aplicables.
- La existencia de obligaciones urbanísticas, cargas, cesiones, equipamientos o medidas relacionadas con el eventual desarrollo del predio.
- La identificación de la Curaduría Urbana o autoridad competente que conozca o haya conocido el trámite de licenciamiento correspondiente.
- La información pública que pueda existir sobre el proyecto urbanístico mencionado por la peticionaria.

O en su defecto cualquier actuación y/o información propia correspondiente a la competencia de esa entidad. Se anexa copia íntegra de la petición para lo de su competencia.

Se deja constancia de que los demás aspectos planteados por la peticionaria fueron trasladados a la Secretaría Distrital de Ambiente, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, según la materia correspondiente.

Solicitamos que la respuesta sea comunicada directamente a la peticionaria al correo electrónico 123mmolina@gmail.com, con copia a esta Corporación.

Cordialmente,

EDGAR MAURICIO RODRÍGUEZ AVELLANEDA
Abogado Apoyo Jurídico a la JAL